

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
ASUNTO: ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política señala en su artículo 1 y 2, lo siguiente:

“(...) ARTICULO 1. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...).”

Que el artículo 44 establece que:

Son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social, la educación, la cultura y la recreación. Asimismo, determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger a los niños, niñas y adolescentes, con el propósito de garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos; de igual manera, dispone que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

A su turno, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que cumple una función social, mediante el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. Además, establece que el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación y que corresponden al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia sobre este servicio, velando por su calidad, el cumplimiento de sus multas, el adecuado cubrimiento del servicio y las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia de los menores en el sistema educativo.

En este mismo contexto, el artículo 311 ibidem, establece:

“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Ahora bien, atendiendo las disposiciones constitucionales en comento, es claro, que para la correcta prestación del servicio público educativo, el Municipio debe garantizar una infraestructura idónea, apta para el desarrollo del proceso enseñanza -aprendizaje.

En este sentido, el deterioro de la infraestructura de las Instituciones Educativas Las Palmitas, Zapata Sede Principal, Miraflores y del Centro Educativo Tres Bocas, afecta una correcta prestación del servicio, toda vez que estas sedes registran afectaciones críticas en acabados, muros y pintura,

Este panorama limita las condiciones de salubridad, seguridad y confort requeridas para el desarrollo de las actividades pedagógicas y evidencia la necesidad de que el Municipio adelante, de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestal, las intervenciones requeridas para el mejoramiento integral de dicha infraestructura.

Para los efectos se evidencia en el registro fotográfico pertinente, el estado actual de la infraestructura educativa a que se ha hecho referencia:

Fotografía 1. Deterioro y desprendimiento de pintura en muro exterior – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 2. Condiciones actuales de muro y acabado exterior – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 3. Estado actual de puertas y elementos metálicos de acceso – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 4. Estado actual del cerramiento metálico exterior – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 5. Estado actual del cerramiento metálico exterior – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 6. Estado actual de puerta y elementos metálicos de cerramiento – Institución Educativa Las Palmitas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

2.1.2 Institución Educativa Zapata – Sede Principal

Fotografía 7. Estado actual de puerta, muros y acabados exteriores – Institución Educativa Zapata, Sede Principal.



NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 8. Estado actual de fachada y acabados exteriores – Institución Educativa Zapata, Sede Principal.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 9. Estado actual de puertas y acabados de muro exterior – Institución Educativa Zapata, Sede Principal.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 10. Estado actual de fachada, puerta y elementos metálicos – Institución Educativa Zapata, Sede Principal.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 12. Estado actual de muro y acabados exteriores – Centro Educativo La Esperanza – Tres Bocas.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 13. Estado actual del cerramiento exterior – Centro Educativo La Esperanza – Tres Bocas



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 14. Estado actual del acceso y cerramiento exterior – Centro Educativo La Esperanza – Tres Bocas



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

2.1.4 Institución Educativa Miraflores – Sede Principal

Fotografía 15. Vista general de las fachadas y áreas exteriores de la Institución Educativa Miraflores – Sede Principal.



NIT: 892
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 16. Vista de fachada, puertas y elementos metálicos de la Institución Educativa Miraflores – Sede Principal.



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

Fotografía 17. Vista interior de aula y elementos arquitectónicos de la Institución Educativa Miraflores



Fuente: Registro fotográfico del proyecto

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Fotografía 18. Vista de elementos metálicos de cerramiento en la Institución Educativa Miraflores – Sede Principal.



Como respuesta a la necesidad antes esbozada se formuló el proyecto denominado **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, el cual se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Municipio, tal como se describe en la certificación que seguidamente se inserta:



Secretaría de **Planeación
y Obras Públicas**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

**EL SUSCRITO SECRETARIO PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE
MAJAGUAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE**

CERTIFICA

Que el proyecto "ADECUACIÓN LOCATIVA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE" se encuentra inscrito en el Banco de Proyectos del Municipio con el código BPIN: 202600000019260- PIIP y ID 1804548 en estado VIABLE.

Para constancia se firma en majagual Sucre, a los veintiocho(28) días del mes de agosto de 2026.


LEONARDO ENRIQUE RADA SEGURA
Secretario de planeación y obras publicas
Alcaldía de Majagual

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La localización de las instituciones educativas objeto de intervención se presenta mediante las siguientes figuras, en las cuales se identifica su ubicación dentro del municipio de Majagual, departamento de Sucre.

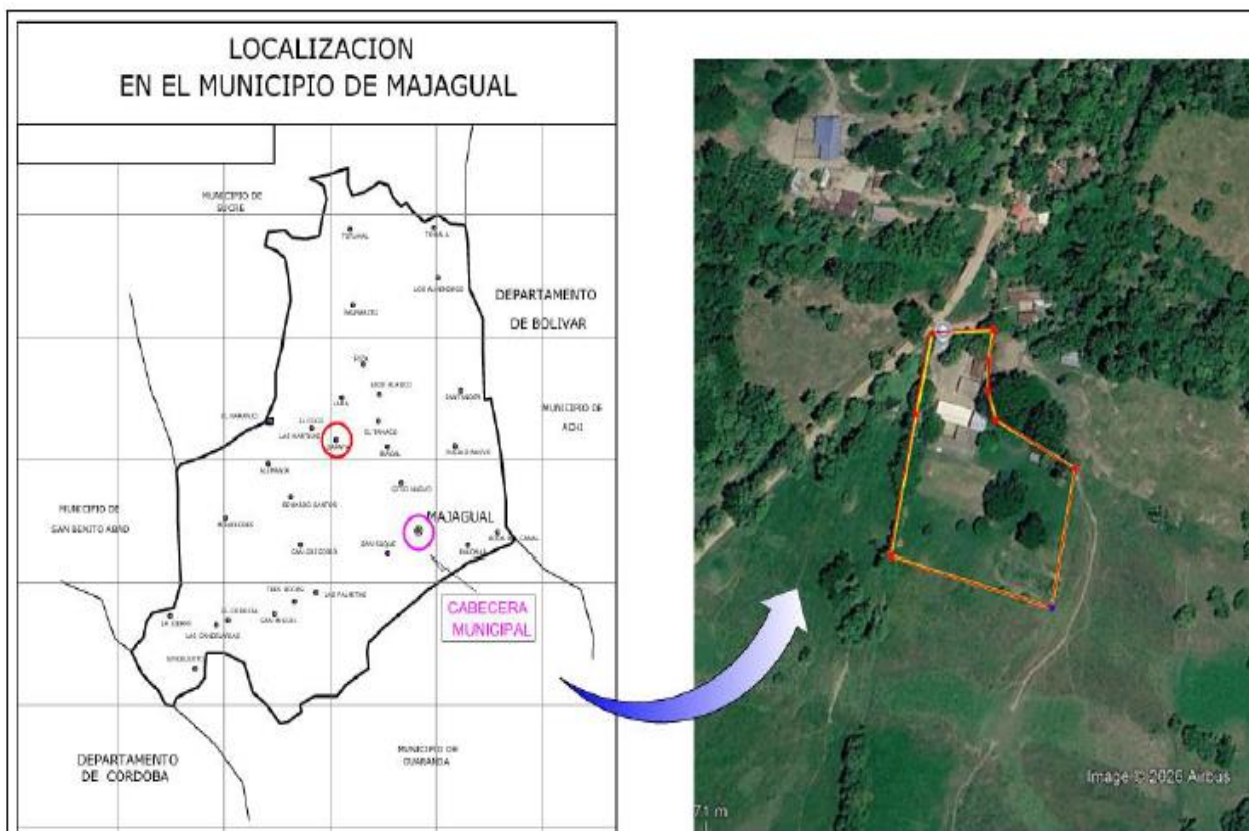


FIGURA 1. Localización del proyecto- Institución Educativa De Miraflores Sede Principal

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

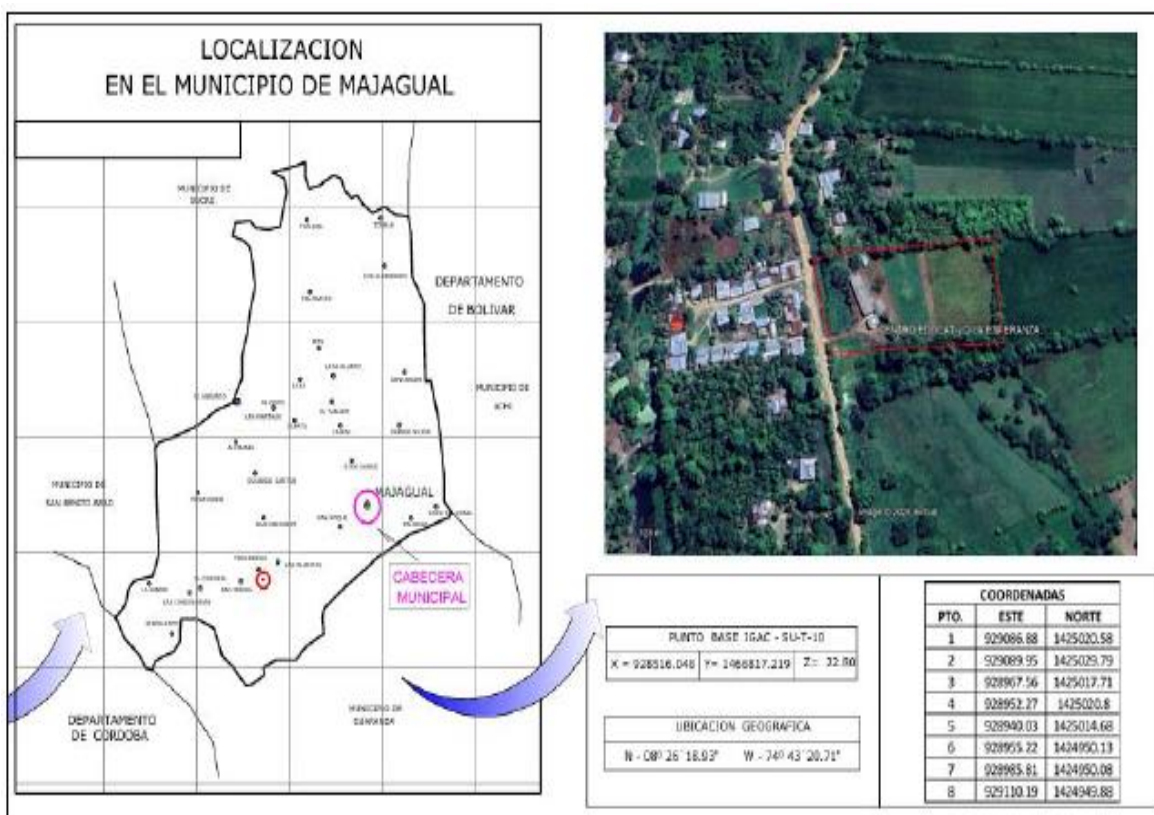


FIGURA 2. Localización del proyecto- Centro Educativo De San Miguel Sede La Esperanza - Tres Bocas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

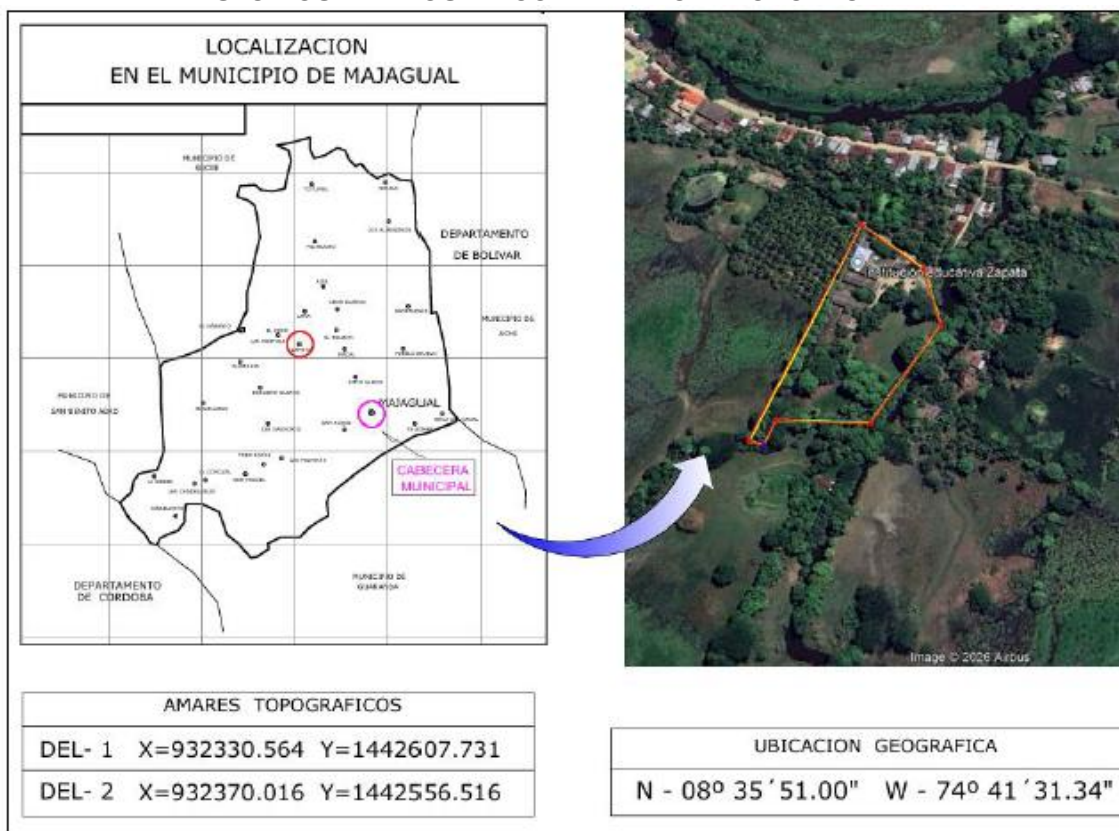


FIGURA 3. Localización del proyecto- Institución Educativa De Zapata Sede Principal

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

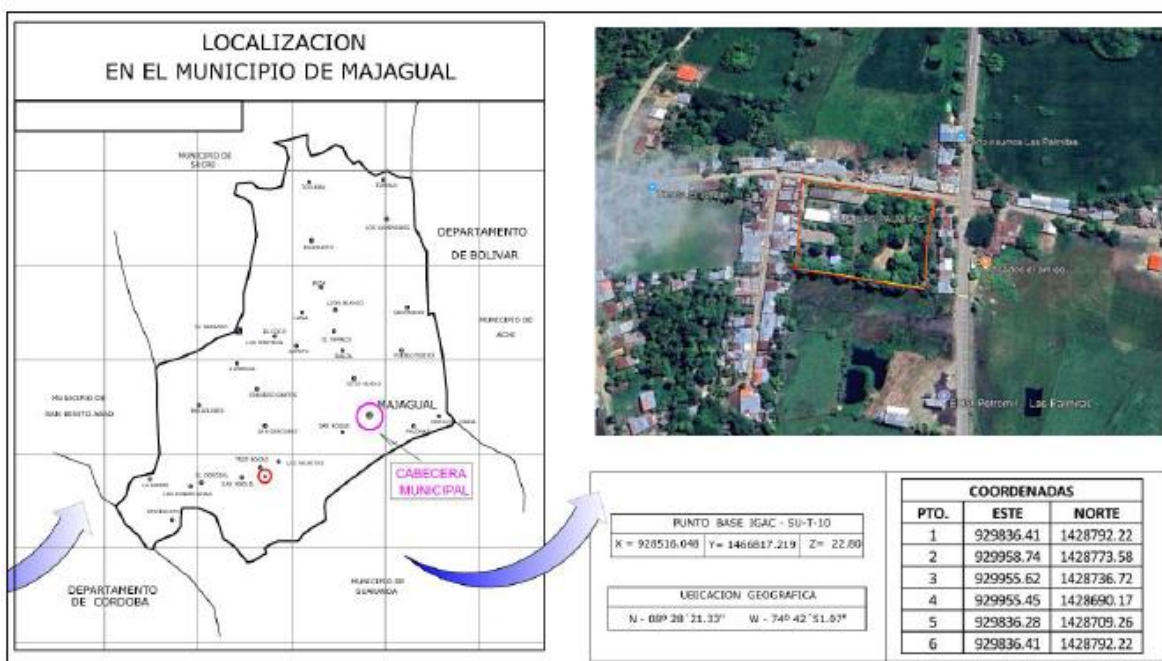


FIGURA 4. Localización del proyecto- Institución Educativa Las Palmitas Sede Principal

La contratación de la **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio para la vigencia 2026, como se evidencia en el certificado, el cual se muestra a continuación:



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



ALMACÉN

EL PROFESIONAL ENCARGADO DE ALMACEN ATRAVES DEL DECRETO 137 DE 18 MAYO
DE 2023

CERTIFICA

Que dentro del plan anual de adquisición para la vigencia 2026, del municipio de Majagual - Sucre, se encuentra con el siguiente OBJETO: "ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"

INFORMACIÓN DEL PROCESO	
código UNSPSC	721015, 721029, 721033, 721214
Fecha Proyectada de Inicio del Proceso de Selección.	SEPTIEMBRE 2026
Duración Estimada del Contrato	DOS (02) MESES.
Modalidad	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA
Valor	(\$490.252.242,00)
Fuente de Financiación	SGP EDUCACION DE CALIDAD.
Responsable de la Contratación	SECRETARIA DE PLANEACION.

Atentamente,

Atalis Alvarez
ATALIS SUSANA ALVAREZ CASTILLEJO.
ALMACENISTA

Dirección: Calle 5 #22 - 07 Majagual - Sucre
Líneas de atención: 312 801 6883 - 300 417 1302
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co
NIT: 892280057-6

Por lo anterior se hará la respectiva contratación.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUEIDOS PARA SU EJECUCION, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR: ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Las obras objeto del contrato están codificadas en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	PRODUCTO
721015	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
721029	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
721033	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE
721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS

2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO: El objeto contractual se ejecutará teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el estudio previo del presente proceso de selección y sus anexos (Presupuesto Oficial que contiene las actividades, unidades y cantidades, los análisis de precios unitarios y planos de localización), anexo técnico, diseños, planos arquitectónicos, eléctricos y demás documentos técnicos del proyecto.

Las actividades por realizar son:

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
A	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMITAS		
1	PRELIMINARES		
1,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.678,50
	SUBTOTAL PRELIMINARES		
2	PINTURA PARA MUROS		
2,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.282,35
2,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	1.708,75
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS		
3	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS		
3,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	687,40
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS		
B	INSTITUCION EDUCATIVA ZAPATA SEDE PRINCIPAL		
4	PRELIMINARES		
4,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.138,50

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

SUBTOTAL PRELIMINARES			
5	PINTURA PARA MUROS		
5,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.390,59
5,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	1.659,11
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS		
6	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS		
6,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	88,80
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS		
C	INSTITUCION EDUCATIVA MIRAFLORES		
7	PRELIMINARES		
7,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.021,29
	SUBTOTAL PRELIMINARES		
8	PINTURA PARA MUROS		
8,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.651,45
8,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	912,27
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS		
9	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS		
9,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	457,57
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS		
D	CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA - TRES BOCAS		
10	PRELIMINARES		
10,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	1.306,27
	SUBTOTAL PRELIMINARES		
11	PINTURA PARA MUROS		
11,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	504,24
11,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	541,63
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS		
12	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS		
12,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	260,40

2.4. AUTORIZACIONES: El alcalde del Municipio de Majagual cuenta con las facultades para contratar de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

2.5. PERMISOS Y LICENCIAS: Para la ejecución de la obra a contratar no se requiere contar con licencias, ni permisos, tal como se avizora en la certificación expedida por el secretario de planeación municipal de fecha 7 de septiembre de 2026, a saber:



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que para el proyecto de inversión denominado **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto y las actividades que se llevarán a cabo, **NO** se requiere ningún tipo de licencias o permiso.

Dado en el municipio de Majagual, Sucre, a los siete (07) días del mes de septiembre del 2026

LEONARDO ENRIQUE RADA SEGURA
Secretario de planeación y obras públicas
Municipio de Majagual – Sucre

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



2.6. PREDIOS: Los predios de las INSTITUCIONES EDUCATIVAS ZAPATA, MIRAFLORES, LAS PALMITAS Y TRES BOCAS donde se realizarán las adecuaciones para el funcionamiento de las instituciones son de propiedad del Municipio, tal como se evidencia en los certificados de libertad y tradición No. 340-126292, 340-135862, 340-125717 y 340-126393 y la certificación expedida por el secretario de planeación en fecha 7 de septiembre de 2026, a saber:

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co





Secretaría de Planeación y Obras Públicas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

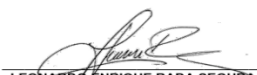
LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Que el proyecto de inversión denominado **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se ejecutará en inmuebles de propiedad del Municipio de Majagual, Departamento de Sucre, referenciados así:

INSTITUCION EDUCATIVA	IDENTIFICACION	COORDENAS GEOGRAFICAS	
		LATITUD	LONGITUD
INSTITUCION EDUCATIVA ZAPATA	340-126292	N-08° 35' 51.00"	W-74° 41' 31.34"
INSTITUCION EDUCATIVA MIRAFLORES	340-135862	N-08° 33' 03.75"	W-74° 48' 25.96"
INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMITAS	340-125717	N-08° 28' 21.31"	W-74° 42' 51.07"
CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS	340-126393	N-08° 26' 18.93"	W-74° 43' 20.71"

Dado en el municipio de Majagual, Sucre, a los siete (07) días del mes de septiembre del 2026


LEONARDO ENRIQUE RADA SEGURA
Secretaría de planeación y obras públicas
Municipio de Majagual – Sucre

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2607146167139071264 Nro Matricula: 340-126956
Pagina 1 TURNO: 2026-340-1-35079

Impreso el 14 de Julio de 2026 a las 02:02:19 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: MAJAGUAL VEREDA: MAJAGUAL
FECHA APERTURA: 27-02-2017 RADICACION: 2017-340-6-1598 CON: RESOLUCION DE: 07-07-2016
CODIGO CATASTRAL: 300030092000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º DE LA LEY 1579 DE 2012. AREA TOTAL TERRENO 6.155.26 M2. ---NORTE, LIMITA CON PREDIOS DE JUANA MARTINEZ CON UNA EXTENSION 59.51 MTS. ---SUR, LIMITA CON PREDIOS DE ENELSIDA AGUAS CON UNA EXTENSION 55.52 MTS. ---ESTE, LIMITA CON CALLE EN MEDIO CON PREDIOS DE EDUARDO MARTINEZ CON UNA EXTENSION 26.03 MTS. ---CON JOSE MIGUEL MARTINEZ CON EXTENSION 38.04 CON PREDIO DE MARINA MARTINEZ CON UNA EXTENSION DE 30.44 MTS. ---OESTE, LIMITA CON PREDIOS DE NORFIRIA AGUAS CON UNA EXTENSION DE 55.87 ---CON PREDIO DE LUIS BRAGA MONTES CON EXTENSION 39.87 MTS.

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) SECTOR MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE - CENTRO EDUCATIVO DE SAN MIGUEL

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-340-6-1598
Doc: RESOLUCION 322 DEL 07-07-2016 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: 50
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009. (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-J-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT# 8922800576 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-02-2017 Radicación: 2017-340-6-1598
Doc: RESOLUCION 322 DEL 07-07-2016 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: 50
ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO AREA TOTAL TERRENO 6.155.26 M2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-J-Titular de dominio incompleto)

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

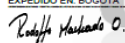
Certificado generado con el Pin No: 2607146167139071264 Nro Matricula: 340-126956
Pagina 2 TURNO: 2026-340-1-35079

Impreso el 14 de Julio de 2026 a las 02:02:19 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT# 8922800576 X
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "2"

SALVEDADES: (información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2026-340-1-35079 FECHA: 14-07-2026
EXPEDIDO EN: BOGOTA

RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR PRINCIPAL

OFICINA DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co





Secretaría de Planeación y Obras Públicas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.unibotondelago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210210422839166231 Nro Matricula: 340-135862
Pagina 1

Impreso el 10 de Febrero de 2021 a las 12:43:03 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: MAJAGUAL VEREDA: MAJAGUAL
FECHA APERTURA: 24-07-2019 RADICACION: 2019-340-6-8481 CON: RESOLUCION DE: 25-01-2019
CODIGO CATASTRAL: 00030000000301300000000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. NORTE: LIMITA CON PREDIO DE ADALBERTO MEZA CON UNA EXTENSION DE 74.00 METROS, CON PREDIO DE ADALBERTO MEZA CON UNA EXTENSION DE 33.78 METROS. SUR: LIMITA CON PREDIO DE ALFONSO GÓMEZ CON UNA EXTENSION DE 134.00 METROS. ESTE: LIMITA CON PREDIO DE ADALBERTO MEZA CON UNA EXTENSION DE 75.00 METROS LIMITA CON CALLE EN MEDIO CON UNA EXTENSION DE 37.79 METROS. OESTE: LIMITA CON PREDIO DE ADALBERTO MEZA CON UNA EXTENSION DE 104.00 METROS.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) # INSTITUCION EDUCATIVA MIRA FLORES SEDE PRINCIPAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 22-07-2019 Radicación: 2019-340-6-8481
Doc: RESOLUCION 021 DEL 25-01-2019 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009. (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT# 8922800576 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-07-2019 Radicación: 2019-340-6-8481
Doc: RESOLUCION 021 DEL 25-01-2019 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL NIT# 8922800576 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.unibotondelago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210210422839166231 Nro Matricula: 340-135862
Pagina 2

Impreso el 10 de Febrero de 2021 a las 12:43:03 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2021-340-1-6254 FECHA: 10-02-2021
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.
El Registrador: RODOLFO MACHADO OTALORA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.unibotondelago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608251178141770068 Nro Matricula: 340-129605
Pagina 1 TURNO: 2026-340-1-42054

Impreso el 25 de Agosto de 2026 a las 04:09:49 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 340 - SINCELEJO DEPTO: SUCRE MUNICIPIO: MAJAGUAL VEREDA: MAJAGUAL
FECHA APERTURA: 28-09-2017 RADICACION: 2017-340-6-9674 CON: RESOLUCION DE: 24-06-2017
CODIGO CATASTRAL: 00030000000020161000000000 CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ARTICULO 8 PARAGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. NORTE: LIMITA CON PREDIO DE FRANCISCO ACEVEDO Y MIDE 14.07 METROS. SUR: LIMITA CON PREDIO DE FRANCISCO ACEVEDO Y MIDE 20.00 METROS. ESTE: LIMITA CON VIA PUBLICA Y MIDE 24.00 METROS. Y POR EL OESTE: LIMITA CON PREDIO DE FRANCISCO ACEVEDO Y MIDE 5.00 METROS (BALAN AREA TOTAL DE 37.58 M2)

AREA Y COEFICIENTE
AREA: HECHASAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) # CENTRO EDUCATIVO LAS PALMITAS SEDE CANTARRANA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DETERMINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-340-6-9674
Doc: RESOLUCION 244 DEL 24-06-2017 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0175 CESION DE BALDIO URBANO DE LA NACION AL MUNICIPIO INSTRUCCION ADMINISTRATIVA NO. 18 DE 2009. (ART. 123 DE LA LEY 388 DE 1997)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE NIT# 8922800576 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 25-09-2017 Radicación: 2017-340-6-9674
Doc: RESOLUCION 244 DEL 24-06-2017 ALCALDIA DE MAJAGUAL DE MAJAGUAL VALOR ACTO: \$0
ESPECIFICACION: OTRO: 0917 DETERMINACION AREA Y LINDEROS PREDIO DEL MUNICIPIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-I-Titular de dominio incompleto)
DE: LA NACION
A: MUNICIPIO DE MAJAGUAL - SUCRE NIT# 8922800576 X

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.unibotondelago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SINCELEJO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608251178141770068 Nro Matricula: 340-129605
Pagina 2 TURNO: 2026-340-1-42054

Impreso el 25 de Agosto de 2026 a las 04:09:49 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: '2'

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech
TURNO: 2026-340-1-42054 FECHA: 25-08-2026
EXPEDIDO EN: BOGOTA

Rodolfo Machado O.
RODOLFO MACHADO OTALORA
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.7. DOCUMENTOS TECNICOS DEL PROYECTO:

Para la ejecución del contrato a celebrar se cuenta con los siguientes documentos:

1. MEMORIA DE CANTIDADES
2. PLANOS

2.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de obra pública, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

“(...) Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago (...)”.

2.9. PLAZO: El plazo de ejecución es de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio para la ejecución de las obras.

2.10. COMPROMISOS U OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

2.10.1 OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir idónea y oportunamente el objeto contractual.
2. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en condiciones de calidad y oportunidad.
4. Garantizar la calidad de la obra, de acuerdo con las normas técnicas colombianas.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones consignadas en la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (En caso de aplicar).
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo.
12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

13. Mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
14. Colaborar con la Supervisión del contrato para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
15. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Departamento, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
17. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
18. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
19. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.
20. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral de sus empleados, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.
21. No contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
22. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
23. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
24. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales.
25. El Contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los CINCO hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
26. Cumplir los criterios sostenibles que se implementarán en el desarrollo de la obra de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del Anexo 1 – Anexo técnico.
27. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40%), de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras contratadas, de acuerdo con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precios unitarios fijos aprobados por el supervisor y el Municipio.
2. Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa.
3. Actualizar la programación de obra o cronograma de ejecución, y hacerlo aprobar por el supervisor.
4. Cumplir con el programa de Aseguramiento de calidad aprobado por la supervisión. El contratista ejecutará y controlará los trabajos de construcción mediante el plan de gestión integral de obras que realice con base en los lineamientos del documento "DOCUMENTO BASE PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL (CALIDAD, AMBIENTE Y S&SO) EN CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN".
5. Darle cumplimiento al programa de Salud Ocupacional aprobado por la supervisión.
6. Darle cumplimiento al programa de manejo ambiental aprobado por la supervisión, de conformidad con la normatividad vigente.
7. El contratista deberá llevar una memoria diaria (BITÁCORA DE OBRA) de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y el supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del departamento.
8. El Contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo con el modelo suministrado por la secretaria de planeación e infraestructura del Municipio.
9. El contratista deberá realizar todas las pruebas requeridas a la obra, corregirlas si es caso, hasta la entrega a satisfacción al supervisor.
10. El contratista deberá verificar que para el inicio de las obras dicho proyecto cumpla con todas las normas, licencias y permisos requeridos por las entidades Municipales, Departamentales y Nacionales.
11. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
12. El contratista deberá organizar una oficina en el Municipio para la ejecución de la obra. Este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables.
13. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales y final de obra.
14. Presentar junto con las actas parciales y final el registro fotográfico de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de las obras.
15. Durante la ejecución de las obras, el Contratista tendrá la obligación de usar procedimientos adecuados de construcción, específicamente los establecidos en los estudios previos

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

16. Realizar por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto. Responder por el pago del consumo de servicios públicos utilizados con ocasión de la ejecución de la obra y trabajos.
17. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra el personal propuesto para la ejecución de los trabajos hasta la entrega de la obra a satisfacción; en caso contrario, deberá presentar la justificación valedera ante el Municipio, que aceptará o no la solicitud de reemplazo, so pena de que se le pueda aplicar la cláusula penal de apremio.
18. Afiliar a las personas que utilice para la ejecución del objeto contractual a salud, pensión y riesgos profesionales, de acuerdo con su programa de salud ocupacional.
19. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
20. Cumplir con las normas de RETIE en la ejecución de las obras de tipo eléctrico, cuando sean aplicables.
21. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero.
22. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
23. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con casco de protección, gorras, carné, chaleco o prenda de vestir uniforme.
24. Realizar los cerramientos y aislamientos provisionales de las áreas a intervenir del proyecto que lo requieran e informar de tal circunstancia al supervisor, prestar toda la seguridad industrial correspondiente necesaria en los sitios de trabajo y tener toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra.
25. Mantener en aseo permanente los sitios intervenidos, retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas en perfecto estado de limpieza, hasta la entrega final y recibo definitivo por parte de la entidad con participación del supervisor.
26. Cumplir con la Ley 99 de 1993 y su Decreto reglamentario 2820 del 5 de agosto de 2010 y las normas que las remplacen o adicionen y complementen, relacionadas con el manejo ambiental.
27. Gestionar ante las autoridades competentes los permisos que requiera para la ejecución de las obras tales como: cierre temporal de vías, intervención del espacio público, poda de árboles, el costo de dichos permisos correrá por cuenta del contratista.
28. Garantizar la vinculación del 5% de mano de obra tanto calificada como no calificada, por parte de población bien sea de extrema pobreza, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación u otro sujeto de especial protección constitucional tales como: adultos mayores, madres cabeza de hogar, personas en condición de discapacidad, miembros de comunidades indígena o afrocolombiana, entre otros.
29. Entregar al supervisor, dentro de los cinco hábiles siguientes al inicio del contrato de obra, el factor de calidad ofrecido.
30. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

31. Todas las demás que sean necesarias para cumplir a cabalidad con el objeto contractual.

2.10.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer la vigilancia del Contrato.
2. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
3. Expedir el cumplimiento correspondiente.
4. Suscribir en conjunto con el CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
5. Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en los presentes pliegos de condiciones.

2.11. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Majagual- Departamento de Sucre.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS: La presente modalidad se escoge con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *“La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) 2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes.

b) La contratación de menor cuantía (...)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR: El valor estimado del contrato a celebrar es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$490.252.242,00) M/CTE, incluido el valor del AIU, costos directos e indirectos.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Para establecer el presupuesto oficial del proceso se tuvo en cuenta los componentes, ítems, actividades y cantidades requeridas para la ejecución de las obras.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de obra de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades requeridas, de igual manera, se determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección luego de un análisis detallado de todas las actividades a ejecutar y los APU.

El presupuesto oficial se encuentra en documento anexo FORMULARIO 1 - PRESUPUESTO OFICIAL, el cual hace parte integral del presente estudio, junto con el AIU y los APU.

ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.					
PRECIOS Y CANTIDADES INICIALES					
ITE MS	DESCRIPCION	UNID AD	CANTIDAD	V. UNITARIO	VALOR TOTAL
A	INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMITAS				\$ 120.039.087,00
1	PRELIMINARES				
1,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.678,50	\$ 3.977,00	\$ 14.629.395,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 14.629.395,00
2	PINTURA PARA MUROS				
2,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.282,35	\$ 29.614,00	\$ 37.975.513,00
2,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	1.708,75	\$ 26.414,00	\$ 45.134.923,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS				\$ 83.110.436,00
3	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS				
3,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	687,40	\$ 32.440,00	\$ 22.299.256,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS				\$ 22.299.256,00
B	INSTITUCION EDUCATIVA ZAPATA SEDE PRINCIPAL				\$ 100.367.151,00
4	PRELIMINARES				
4,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.138,50	\$ 3.977,00	\$ 12.481.815,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 12.481.815,00
5	PINTURA PARA MUROS				
5,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.390,59	\$ 29.614,00	\$ 41.180.932,00
5,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	1.659,11	\$ 26.414,00	\$ 43.823.732,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS				\$ 85.004.664,00
6	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS				
6,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	88,80	\$ 32.440,00	\$ 2.880.672,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS				\$ 2.880.672,00
C	INSTITUCION EDUCATIVA MIRAFLORES				\$ 99.861.981,00
7	PRELIMINARES				
7,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	3.021,29	\$ 3.977,00	\$ 12.015.670,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 12.015.670,00
8	PINTURA PARA MUROS				
8,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	1.651,45	\$ 29.614,00	\$ 48.906.040,00
8,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	912,27	\$ 26.414,00	\$ 24.096.700,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS				\$ 73.002.740,00
9	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS				
9,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	457,57	\$ 32.440,00	\$ 14.843.571,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS				\$ 14.843.571,00
D	CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA - TRES BOCAS				\$ 42.881.590,00
10	PRELIMINARES				
10,1	RETIRO DE PINTURA Y LIMPIEZA DE SUPERFICIE	M2	1.306,27	\$ 3.977,00	\$ 5.195.036,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				\$ 5.195.036,00
11	PINTURA PARA MUROS				
11,1	PINTURA EXTERIOR A TRES MANOS	M2	504,24	\$ 29.614,00	\$ 14.932.563,00
11,2	PINTURA INTERIOR A TRES MANOS	M2	541,63	\$ 26.414,00	\$ 14.306.615,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA MUROS				\$ 29.239.178,00
12	PINTURA PARA PUERTAS Y MALLAS				
12,1	PINTURA ANTICORROSIVA	M2	260,40	\$ 32.440,00	\$ 8.447.376,00
	SUBTOTAL PINTURA PARA PUERTAS				\$ 8.447.376,00
	RESUMEN				
				INSTITUCION EDUCATIVA LAS PALMITAS	\$ 120.039.087,00
				INSTITUCION EDUCATIVA ZAPATA SEDE PRINCIPAL	\$ 100.367.151,00
				INSTITUCION EDUCATIVA MIRAFLORES	\$ 99.861.981,00
				CENTRO EDUCATIVO LA ESPERANZA - TRES BOCAS	\$ 42.881.590,00

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

TOTAL COSTO DIRECTO		\$ 363.149.809,00
ADMINISTRACION	30,00%	\$ 108.944.943,00
UTILIDAD	4%	\$ 14.525.992,00
IMPREVISTO	1%	\$ 3.631.498,00
TOTAL COSTO INDIRECTO	35,00%	\$ 127.102.433,00
COSTO DIRECTO + COSTOS INDIRECTOS		\$ 490.252.242,00
VALOR TOTAL OBRA CIVIL	\$	490.252.242,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$	490.252.242,00

4.3. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD, cancelará las prestaciones derivadas de este contrato a favor del CONTRATISTA, de la siguiente manera: El contrato se pagará así, **1.- PAGO ANTICIPADO** equivalente del 50% una vez suscrita el acta de inicio. **2.- UN PAGO FINAL**, equivalente al 50% del valor del contrato, que será pagado una vez se haya cumplido a cabalidad el objeto contractual, para lo cual deberá entregarse informe final por parte del contratista, informe final por parte del supervisor del contrato acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción, afiliación a salud y pensión, riesgos profesionales, en los términos de ley, al supervisor del contrato, del personal que haya empleado en la ejecución del objeto contractual, liquidación del contrato, actualización de las garantías cuando a ello haya a lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectuar los pagos, se deberán adjuntar las actas parciales, debidamente firmadas por las partes y por el supervisor. Los pagos se efectuarán previa presentación de la factura de venta que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, en el caso de personas jurídicas y naturales obligados a facturar. En el caso de personas naturales inscritas en el régimen simplificado, el pago se efectuará previa presentación de la cuenta de cobro. Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las labores desarrolladas. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la ejecución de las obras durante el período de las actas. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El valor total de este contrato incluye todos los costos y gastos en que tenga que incurrir el contratista, para el cumplimiento de su objeto, por lo cual no habrá lugar a reconocimiento adicional alguno, exceptuando la fuerza mayor y el caso fortuito. **PARAGRAFO TERCERO:** los pagos del contrato objeto de este proceso de selección, se encuentran sujetos a la disponibilidad del pac.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El rubro que compone la contratación está previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 260646 de fecha 1 de julio de 2026, tal como se evidencia a continuación:



MUNICIPIO DE MAJAGUAL SUCRE
NIT:892280057-6
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número:260646

Hora del sistema:
3:46:01 p. m.
Página 1 de 1

Sección: ADMON. CENTRAL	Fecha de Disponibilidad: 01-jul-2026
Unidad Ejecutora: DESPACHO DEL ALCALDE	Fecha de vencimiento: 31-dic-2026
Vigencia Fiscal: 2026	Estado: Generado
Solicitud CDP No.: 4227	Fecha Solicitud: 01-jul-2026

El suscrito responsable del presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es):

ITEM PARA AFECTACION DEL GASTO					
CATALOGO DE GASTOS: C2201-0700-019-001 - construcción, adecuación y mantenimiento				Situación:	CSF
Tipo Rec.: 3101-SGP Educación de calidad - vigencia actual				Recurso:	3101
Código CCPET: 2.3.2.02.02.005.					
Fecha de operación	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por Comprometer	Valor bloqueado
01-jul-2026	490.252.242,00	0,00			
Total:	490.252.242,00	0,00	490.252.242,00	490.252.242,00	0,00
Resumen del año:	Valor Inicial	Valor Operación	Valor Actual	Saldo por comprometer	Valor bloqueado
	490.252.242,00	0,00	490.252.242,00	490.252.242,00	0,00

Objeto: Para amparar: ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE.


DANY LUIS MENDOZA DIAZ
Responsable del Presupuesto

"Unidos para avanzar"

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
5. CRITERIO DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.1. OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

5.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

5.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.1.4.

5.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

5.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
 - V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje \text{ máximo} \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X}_B = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X}_B - V_i}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{X}_B \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X}_B - V_i|}{\overline{X}_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } \overline{X}_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- $\overline{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X}_B$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS – NO APLICA.

5.2.2. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA – NO APLICA.

5.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará **10 PUNTOS** al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

5.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

5.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
- II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
- III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
- IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

5.2.5. CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 02/09/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

5.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena,

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredite el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO Y FORMA DE MITIGARLOS

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz hace parte integral de este estudio y describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes acuerdos comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	APLICA EXCEPCION No. 38 "LOS	NO

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
					SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

8.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MAJAGUAL identificado con NIT. 892280057-6
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Característica	Condición
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10 %) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO.

8.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE MAJAGUAL identificado con NIT. 892280057-6		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Vigencia igual a la duración de este y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	Plazo del contrato y tres (3) años más.	10% del valor del contrato.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Característica	Condición		
	laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción.	Un (01) año contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.	10% del valor del contrato.
	Devolución del pago anticipado:	Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.2.1.1 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **un (1) año** contado a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.



Secretaría de Planeación
y Obras Públicas

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE

CERTIFICA:

Teniendo en cuenta las actividades previstas en el proyecto de obra denominado **ADECUACIONES LOCATIVAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LAS PALMITAS, ZAPATA SEDE PRINCIPAL, MIRAFLORES Y EL CENTRO EDUCATIVO TRES BOCAS EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MAJAGUAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se establece la obligación de garantizar una estabilidad de un (1) año, contados a partir del acta de recibo final de la obra, en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, teniendo en cuenta que la necesidad y las actividades a ejecutar son de mantenimiento.

Dado en el municipio de Majagual, Sucre, a los siete (07) días del mes de septiembre del 2026



LEONARDO ENRIQUE RADA SEGURA
Secretario de planeación y obras publicas
Municipio de Majagual – Sucre

NIT: 892280057-6
Calle 5 #22-07 Majagual - Sucre
Línea de atención: 312 801 6883
Email: alcaldia@majagual-sucre.gov.co

www.majagual-sucre.gov.co



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

8.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MAJAGUAL identificado con NIT. 892280057-6y el Contratista.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MAJAGUAL identificado con NIT. 892280057-6
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. SUPERVISOR:

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION**, funcionario que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de El Contratista y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

El supervisor ejercerá, en nombre de EL MUNICIPIO, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, todas las condiciones existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos que se susciten durante la ejecución del contrato.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

10. ANALISIS DE SECTOR

El análisis de sector hace parte integral del presente proceso en documento aparte.

Para constancia se firma en el Municipio de Majagual, a los nueve (09) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO ENRIQUE RADA SEGURA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE MAJAGUAL – SUCRE